



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARIA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0071-R-2023 Piura, 23 de enero de 2023

VISTO

El expediente N° 0369-5501-22-3, que presenta el señor **Abraham Roberto Mezones Ortega**, ex – servidor de la Universidad Nacional de Piura, solicitando pago de vacaciones truncas; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio S/N AE-URH-UNP-2022 de fecha 30 de noviembre de 2022, comunica al Jefe de la Oficina de Normas y control de la Oficina Central de Recursos Humanos, que el ex servidor Abraham Roberto Mezones Ortega a la fecha de su cese contaba con un saldo vacacional de 24 días correspondiente al último ciclo laboral;

Que, con Informe N° 0194-AE-URH-UNP-2022 de fecha 15 de diciembre de 2022, el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos informa:

- El Sr. Abraham Roberto Mezones Ortega, ingreso al servicio del Estado en la Universidad Nacional de Piura en la condición de contratado desde el 14 de enero de 1980, nombrándosele en el servicio el 01 de mayo de 1982, tal como lo dispone la Resolución Rectoral N° 775-R-1982.
- A la fecha del cese por causal de límite de edad (16/11/2022), se encontraba adscrito a la Facultad de Ciencias Sociales y Educación, ubicado en el Grupo Ocupacional Técnico – STA – con el nivel remunerativo de F3; acumulando un total de cuarenta y dos (42) años, diez (10) meses y un (01) día de servicios efectivos prestados al Estado
- El Decreto Supremo N° 420-19-EF publicado en el Diario Oficial “El Peruano” el 01 de enero de 2020 en su artículo 4°- numeral 4.2- dispone la compensación económica por concepto de vacaciones truncas que se otorga al servidor público nombrado, o contratado, cuando cesa en el servicio o culmina su contratación, según sea el caso, antes de cumplir el record laboral, el cálculo se realiza considerando la proporción del monto mensual de MUC y el BET que percibe el servidor público, considerando los meses y días efectivamente prestados. Dicha compensación económica se encuentra afecta a carga social.
- Así también la Única Disposición y transitoria del Decreto Supremo N° 420-32019-EF, menciona que en tanto la DGGFRH no termine el BET del Servidor Público sujeto al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, de los ingresos a que se refieren los numerales 4.1, 4.2, 4.3 y 4.4 del artículo 4° del presente Decreto Supremo, se debe considerar como base de cálculo el monto del ingreso mensual del servidor público cuyo gasto se registre en la genérica 2.1 Personal y Obligaciones Sociales, que no incluya el incentivo único CAFAE, los ingresos por condiciones especiales y los ingresos por condiciones específicas.
- De acuerdo a lo informado por el Área de Normas y Control de la Unidad de Recursos Humanos., el mencionado servidor Sr. Abraham Roberto Mezones Ortega cuenta con un saldo de 00 días (penúltimo ciclo laboral – Ciclo N°42), con un saldo de 24 días correspondientes al último ciclo laboral (ciclo N° 43 – fracción de 10 meses y 01 días) en tal sentido le corresponde el pago de vacaciones no gozadas de acuerdo al siguiente calculo:

Penúltimo Ciclo Laboral (Ciclo N°42)
00 Días
Último Ciclo Laboral (Ciclo N° 43 – Fracción de 10 meses y 01 día)
10 meses
 $1,591.14/12*10 = 1,325.95$
01 día
 $1,591.14/12/30*01 = 4.42$
Total: 1,330.37
Son: Mil Trecientos Treinta y 37/100 Nuevos Soles

Que, mediante Oficio N° 0117-J-OPYPTO-UNP-2023 la Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto alcanza Informe N° 0021-2023-UP-OCYP-UNP de fecha 17 de enero de 2023, mediante el cual el Jefe de la Unidad de Presupuesto, otorga Certificación Presupuestal para el pago de vacaciones truncas del Sr. Abraham Roberto Mezones Ortega en:

Vacaciones Truncas

Decreto Supremo N° 420-2019-EF

Sección Funcional: 0010 Gestión del Programa

Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios

Partida: 2.1.1.9.3.3. Vacaciones Truncas

Beneficiario: Abraham Roberto Mezones Ortega

Solicitud	Vacaciones Truncas
Grupo Ocupacional	STA
Tiempo de Servicios	42 años, 10 meses y 01 día

Calculo	N° de Ciclo	Tiempo	Monto
Penúltimo Ciclo Laboral	42	00 días	S/-
Último Ciclo Laboral	43	10 meses	S/1,325.95
		01 día	S/4.42
Total Vacaciones Truncas - Abraham Roberto Mezones Ortega			S/1,330.37

Que, mediante Informe N° 51-2023-OCAJ-UNP de fecha 20 de enero de 2023, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, opina que se declare procedente el otorgamiento de pago por el beneficio de vacaciones truncas ascendente a la suma S/1,330.37 (Mil Trecientos Treinta y 37/100 Soles);

Que, la Ley del Presupuesto del Sector Publico para el año fiscal 2020, aprobada mediante D.U. 014-2019; establece en su artículo 4.2: "Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen pastos no son





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARIA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0071-R-2023 Piura, 23 de enero de 2023

eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del Jefe de la Oficina de Presupuesto y del Jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.";

Que, el Art. 104° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, estipula que el servidor que cesa en el servicio antes de hacer uso de sus vacaciones tiene derecho a percibir una remuneración mensual total por ciclo laboral acumulado, como compensación vacacional; en caso contrario dicha compensación se hará proporcionalmente al tiempo trabajado por dozavas partes. En caso de fallecimiento, la compensación se otorga a sus familiares directos en el siguiente orden excluyente; cónyuge, hijos, padres o hermanos.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 175° inciso 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, el señor Rector dentro de sus funciones y atribuciones tiene la de dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera;

Estando a lo dispuesto por el señor Rector en uso de sus atribuciones legales conferidas.

SE RESUELVE:

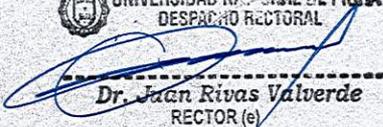
ARTÍCULO 1°. - **AUTORIZAR**, a la Unidad de Recursos Humanos para que, en coordinación con la Unidad de Contabilidad y la Unidad de Tesorería, se haga efectivo el pago correspondiente a Vacaciones Truncas al ex servidor administrativo **Sr. Abraham Roberto Mezones Ortega** por un monto total de **S/1,330.37 (Mil Trecientos Treinta y 37/100 Nuevos Soles)**, de acuerdo al Informe N° 0021-2023-UP-OCYP-UNP.

ARTÍCULO 2.- CARGAR el egreso que ocasione la presente Resolución a la partida correspondiente del presupuesto en vigencia.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE. |

(Fdo.) Dr. JUAN RIVAS VALVERDE, Vicerrector Académico, Encargado del Rectorado de la Universidad Nacional de Piura.
(Fdo.) Lic. ANITA CONSUELO ZAPATA GUAYLUPO Mg., Secretaria General de la Universidad Nacional de Piura.

c. c.: RECTOR,DGA,OPYPTO,URH,UT,UC,INT.,OCAJ,ARCHIVO (2)
15 copias / JSP

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
DESPACHO RECTORAL

Dr. Juan Rivas Valverde
RECTOR (e)

 Universidad Nacional de Piura
SECRETARIA GENERAL

Mg. Anita Consuelo Zapata Guaylupo
SECRETARIA GENERAL